

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de octubre del 2023

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2651

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
DEMANDADO: LEIDY JOHANA ASTUDILLO ROJAS C.C 1.130.586.374.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00824 -00

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **LEIDY JOHANA ASTUDILLO ROJAS C.C 1.130.586.374**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** de conformidad con el artículo 84 numeral 2 del CGP; toda vez que no fue aportado con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 04 de octubre del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87e2ea657199f9daa6477e972cee2c49484d35afe6dad6421a820f9de670884**

Documento generado en 02/10/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>